

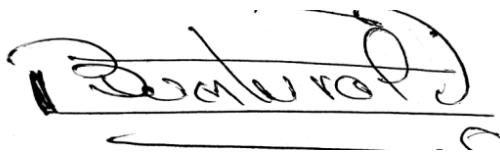
Bogotá D.C. octubre de 2020

Honorable Representante
Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Asunto: Enmienda al Informe de ponencia para primer debate del proyecto de acto legislativo no. 100 de 2020 cámara “por medio del cual se modifica el artículo 51 de la constitución política de Colombia”

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 5ª de 1992 y siguientes, procedo a rendir enmienda al informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acto legislativo No. 100 de 2020 Cámara **“Por medio del cual se modifica el artículo 51 de la constitución política de Colombia”**. La enmienda al informe de ponencia se rinde en términos del documento adjunto.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO
100 DE 2020 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE COLOMBIA”**

El Congreso de Colombia

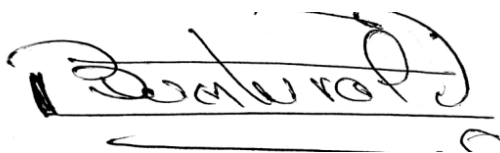
Decreta:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Art. 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y deber del Estado. Promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El déficit habitacional debe incluirse dentro de la agenda de salud pública.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara